*Universidad Nacional de Asunción*

**FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE**

www.arq.una.py
C. Elect.: uoc@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585558/9

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

# CONTRATO ABIERTO Nº 023/2012

## CONTRATO ABIERTO PARA LA PROVISION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE – U.N.A.

En San Lorenzo, Campus Universitario, a los 24 días del mes de Agosto del año dos mil doce, estando reunidos el **PROF. ARQ. RICARDO MEYER C., DECANO**, en representación de la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE – U.N.A.**, por una parte, que en adelante se denominará " **LA CONVOCANTE** "; y la empresa **PREMIER VIAJE S.R.L.**, con R.U.C. Nº 80001145-7, representada por la Señora LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ, con Cédula de Identidad Policial Nº 456.336, que en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", domiciliado a los efectos de este contrato en, Ayolas Nº 630 c/ Gral. Diaz de la ciudad de Asunción, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto para la PROVISION DE PASAJES AÉREOS AL EXTERIOR y PASAJES TERRESTRES AL EXTERIOR E INTERIOR DEL PAIS, a partir de la firma del Contrato hasta finalizar el Ejercicio Fiscal 2012, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y FINANCIAMIENTO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes y a cuyo fiel cumplimiento las mismas se comprometen. El financiamiento será a través de los Recursos Institucionales (Fondos Propios - F.F. 30)

La Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, contrata los servicios de la empresa PREMIER VIAJES S.R.L., representada por la Señora LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ, para realizar la **PROVISION DE PASAJES AÉREOS y TERRESTRES** para la CONVOCANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato
b) Resolución Nº 777/2012 de fecha 24/08/12 por la que se adjudica a la empresa: PREMIER VIAJES S.R.L., la Provisión de Pasajes Aéreos al Exterior y Pasajes Terrestres al Exterior e Interior del País.
c) La oferta de la Empresa Adjudicada.
d) La Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA CONVOCANTE procede a la adjudicación de la Provisión de Pasajes Aéreos y Terrestres, por la MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, a través de un procedimiento de Contratación Directa, y conforme a la Resolución de la máxima autoridad de la Institución.

El servicio a ser prestado por el CONTRATISTA deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, conforme a las necesidades de la CONVOCANTE. El CONTRATISTA efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de pasajes antes de entregar a la CONVOCANTE.

## PLANILLA DE OFERTAS y SERVICIOS CONEXOS

| ITEM | DESCRIPCION | PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE PRECIO DE TICKET |
|---|---|---|
| 1 | Pasaje Vía Aérea, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo | 4% |
| 2 | Pasaje Vía Terrestre, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier punto del Mercosur y ciudades del Interior del país. | 4% |

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL.

El CONTRATISTA realizara los servicios, conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas provistas por la CONVOCANTE, desde el 24/08/12, hasta la ejecución completa del monto Contratado ó hasta el 31 de diciembre de 2012.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano

# CONTRATO ABIERTO Nº 023/2012

CLÁUSULA QUINTA: IMPORTE DEL CONTRATO

El importe mínimo que **LA CONVOCANTE** abonará por la contratación a **LA CONTRATISTA** será por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta Millones), hasta la suma de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones), IVA incluido, dependiendo de las necesidades de la Institución.

El valor que la Convocante pagará por pasaje, es el precio correspondiente a la tarifa Internacional vigente establecido por la Agencia contratada por la Convocante, una vez emitido el boleto, entregará el mismo, acompañado de la factura crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para pago de 30 días.

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean estas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos estarán sujetos a variación hasta el momento de la emisión de los pasajes. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del Contratista.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago del suministro será efectuado en forma directa de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y ajustándose al Plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – U.N.A. dentro de los primeros 15 (quince) días posteriores del mes siguiente a la previsión del servicio acordado, siempre que el proveedor cuente con su Declaración Jurada del IVA correspondiente al mes precedente.

A efectos de este Contrato y en aplicación del Art. 41 de la Ley 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" le serán aplicadas las siguientes retenciones: 30 % del IVA computable, 2% en concepto de Impuesto a la Renta y el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Contratista; dichos pagos serán imputados al Rubro – 230 – Pasajes y Viáticos, FF30 Recursos Institucionales del Programa de Acción.

CLAUSULA SEPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

El Contratista y la Convocante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones:
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

EL CONTRATO estará sujeto a REAJUSTE DE PRECIOS, en la medida en que durante su ejecución exista una variación substancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de Consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la inflación oficial esperada en el mismo período.

CLÁUSULA NOVENA: CANCELACION

Si la CONVOCANTE decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la CONTRATISTA, según corresponda, el primer día hábil, para que inicie los trámites de reembolso. La factura remitida por la CONTRATISTA por ese boleto deberá ser abonada por la CONVOCANTE en el plazo estipulado. Una vez que la CONTRATISTA reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole la penalidades aplicables y gastos administrativos si correspondieren.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano

# CONTRATO ABIERTO Nº 023/2012

CLÁUSULA DECIMA: ANULACION

Una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 horas la CONTRATISTA facturara a la CONVOCANTE los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta clausula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAMBIOS EN EL BOLETO

Cualquier notificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la CONTRATISTA; estos cambios implicaran penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la CONTRATISTA facturara a la convocante.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DOCUMENTACIONES

El **CONTRATISTA** deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Incluido cuando corresponda, a nombre de LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTA POR RETRASO

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la prestación del SERVICIO en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del SERVICIO en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **CONTRATISTA** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El plazo de atraso máximo para la entrega del SERVICIO será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.
La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONVOCANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA. La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones serán causales de Rescisión de Contrato

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Queda bajo entera responsabilidad del "CONTRATISTA", todas las cargas sociales emergentes de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contratista presentará una POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10 % del monto máximo total del Contrato, el monto de la póliza asciende a Gs.10.000.000 (Guaraníes Diez Millones), conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto 21.909.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

LA CONVOCANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas", así como en los siguientes casos:

a) Si el CONTRATISTA por causas que le sean imputables no prestara los servicios solicitados después de haber recibido la Orden de Servicio.
b) Si el CONTRATISTA se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si el CONTRATISTA transfiere total o parcialmente el Contrato, se asocia con otro, la subcontrata en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la CONVOCANTE.
d) Si el CONTRATISTA contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Representante.
e) En los casos previstos en el apartado 1 de esta Cláusula, LA CONVOCANTE previo a la rescisión del Contrato intimará por escrito al CONTRATISTA, Para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.
f) Si LA CONVOCANTE decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución al CONTRATISTA, quien deberá suspender los servicios de inmediato.
g) Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano

# CONTRATO ABIERTO Nº 023/2012

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONVOCANTE

EL CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando respecto a los plazos estipulados, la administración incurra en falta de pago.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.
c) Por las demás causas establecidas en el art. 60° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

En las relaciones entre las partes, LA CONVOCANTE estará representada por el señor Decano de la Facultad, máxima autoridad de la Institución y el CONTRATISTA por su representante legal.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción civil ordinaria de los tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados.

PREMIER VIAJES
Ayolas 830 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 652 - 444 941

**Lidia C. Fiore González**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**Premier Viajes S.R.L.**

**Prof. Arq. Ricardo M. Meyer C.**
**DECANO**
**Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte - U.N.A.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · FACULTAD DE ARQUITECTURA